

(6192)

EJÉRCITO ESPAÑOL

# Auditoría de Guerra del Ejército DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE PRIMERA PLAZA

2,541

TOHADA RAZON  
de  
ESTADISTICA E INFORMACION

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 37,194



TOHADA RAZON  
de  
ESTADISTICA E INFORMACION

PROCESADOS

*Antonio Sanchez Garcia*

En prisión preventiva de \_\_\_\_\_

Desde el día \_\_\_\_\_

Nº 6489

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 2 6223  
Día 1 8 1940

10 8691  
2

41

Por el delito de Rebelión

JUEZ INSTRUCTOR

*Don Pedro Gonzalez Ruiz  
& Fernando Maso Garcia*

SECRETARIO

*Triguero Garcia*

Leg. 131 S  
Nº 6539 41

ojo de Guerra Permanente de \_\_\_\_\_



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE  
CORDOBA

SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 6, 194

documentos que se dicen:

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene  
asignado se sirva instruir contra Antonio Sanchez Perdi-  
gon Garcia (a) Perdigon  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el núm. 37, 194  
le remito los documentos que al mar-  
gen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresa-  
do procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a 27 de Julio de 1940

El Auditor,  
P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

P. I.

Juez Militar Don Pedro Gomez del Pino Plaza





Auditoría de Guerra  
de  
Córdoba

do Letra C

AUDITORIA DE GUERRA  
COMUNICA  
ENTRADA  
N.º 2 573  
Día 24 Mes Año 40

2

77

*O. d. Pineda  
a Joven del Pino*

*17198*

Ilmo. Sr.  
Tengo el honor de solicitar  
de V.I. el orden de Proceso con-  
tra ANTONIO SANCHEZ PERDIGON, de  
Fuente Palmera, por aparecer  
contra él en los antecedentes  
que existen en este Juzgado que  
FUE PRESIDENTE DEL COMITE DE  
ESTOS DE LA ALDEA OCHAVILLO,  
Y HABER TOMADO PARTE EN LA TO-  
MA DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CI-  
VIL DE FUENTE PALMERA, CUYOS  
GUARDIAS FUERON DETENIDOS Y  
SESINADOS.  
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Córdoba: 24 de Julio de 1940  
EL JUEZ MILITAR

*[Handwritten signature]*

MO SR AUDITOR DE GUERRA DE

C O R D O B A



gencia de nombramiento de Secretario

Don Pedro Jimenes del Rio, Alferoz Provisional de Infanteria Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar Especial designado Instructor en Fuente Palmera

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al Sargento Provisional de Inf. S. Arlón Fernandez Govea el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Ciudad a tres de agosto de mil novecientos veinte

*Pedro Jimenes del Rio*

*[Signature]*

Providencia Juez Militar

Sr. Jimenes del Rio

En Ciudad a tres de agosto de mil novecientos veinte

Por recibidas en el día de hoy el precedente escribe

con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación; y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Autóni Saichez Rengua

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración



si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se provee

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*J. J. J. J.*

*Antonio Rodríguez*

**DILIGENCIA.**—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

*Antonio Rodríguez*



Con cumplimiento a su  
 escrito de fecha 7 del corri-  
 ente numero 1828, en el que  
 se interesa la actuacion del  
 individuo Antonio Sanchez  
 Garcia, vecino de Ochavillo  
 del Rio, segun informes ad-  
 quiridos y que obran en el  
 puesto fue siempre destaca-  
 do de izquierda, fue en va-  
 rias ocasiones presidente  
 del Centro en dicha aldea  
 propagandista de sus ideas,  
 durante el movimiento por-  
 tencio al comite de rebato  
 y actuó con armas en sa-  
 queos

Dios -



— quia a V. muchos  
Fuente = Salmerá 13 agosto  
El Sargento  
Señor Blas Flores  
Gonzalez

ERC

1831  
Do

Circunstancias de Revoación

Señor Jefe Militar Auditoria de  
Letra G.

Cordoba e



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
ERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar de Córdoba  
Domicilio: Auditoria

1828

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 37194 que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Doménech Perdiguón cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consigne de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años

En Córdoba a 7 de Agosto  
de 1940.

El Juez Militar Instructor

*R. J. L. Ruiz*

Circunstancias: Securado de Rebelión  
Cae de Presidente de la Comisión Gestora  
= Frente Paemera =



INFORME

Num. 829

Nombre del Antonio Sanchez Garcia (a) (Ferdigon)

Circunstancias 30 años, jornalero, natural y vecino

de esta villa, con domicilio en Gehavilla del Rio.

El Alcalde que suscribe, con gusto de informar que durante la estancia marxista en la aldea de del Rio, favoreció cuanto pudo la actuación a las personas de la ocultándoles escopetas y municiones fin de que no cayeran en poder rojos, evitando también en una el que fuera destruida la puebla la Ermita por los marxistas. No en ningún hecho contrario al movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Fuente Palmera 24 Agosto de  
El Alcalde,

Sr. Juez Militar Letra C.

0 0 3 0 0

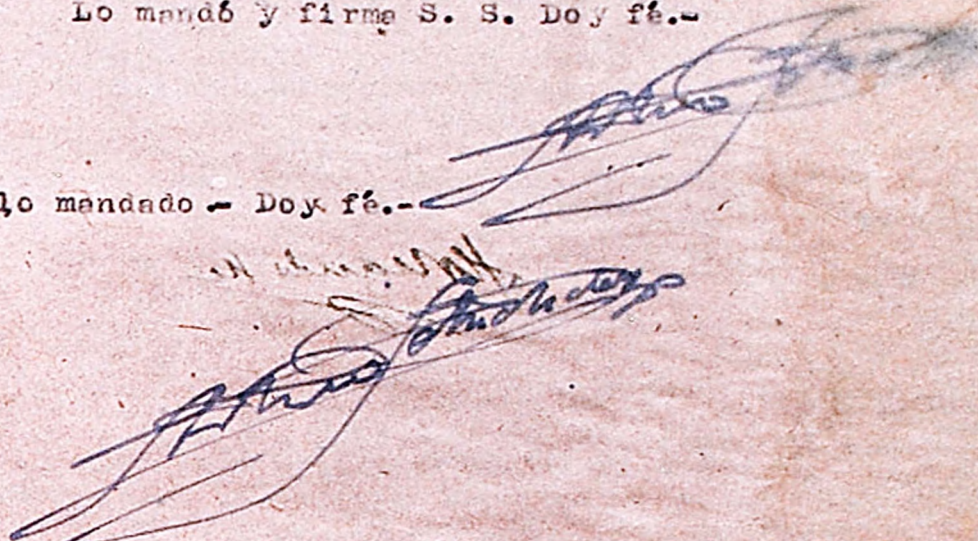


PROVIDENCIA JUEZ. Sr.

En Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil no-  
vecientos cuarenta.-

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo.  
Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, hagase entrega  
de estas actuaciones al Teniente de Artillería DON FERNANDO  
HANS GOMEZ; designado Juez para su continuación.  
Lo mandó y firmo S. S. Doy fé.-

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado - Doy fé.-





DON FERNANDO HANS GOMEZ, TENIENTE DE LA ESCALA COMPLEMENTARIA DE ARTILLERÍA,  
JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO NÚMERO 15.

C E R T I F I C O: Que en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, de no Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones al artillero 2º del Regimiento de Artillería nº 42, MIGUEL VILLAR MORALES, quien enterado del cargo que le asigno y de la obligación que tiene, manifiesta no comparecerle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmo conmigo en Corcoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

*Fernando Hans Gomez*

*Miguel Villar*

PROVIDENCIA.- En Corcoba fecha anterior, recibidas las presentes actuaciones para su continuación, guardese y cumplase lo ordenado y practíquense cuantas diligencias sean necesarias.

Lo mandé y firmo S. S. Doy fé.-

*Hans Gomez*

*Miguel Villar*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.-

*Villar*



Declaración del Testigo

Don Juan

En Cordoba a veinte y dos  
de Octubre de mil novecientos veinte  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juamentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, de estado casado natural de Truente Palencia de profesión journalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Cebavillas del Rio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta. - Que conoce perfectamente a Antonio Sanchez Garcia (a) El Peleto, que antes de la guerra pertenecia a la C.F.P.E. siendo Fiscal del Centro Obrero de la Aldea de los Cebavillas.

Preguntado. - Si conoce las actividades de este individuo en los primeros dias antes del glorioso movimiento revolucionario. dijo: Que al declararse el Estado de guerra se fue a los bosques entrandose a formar parte del Comité de Cebavillas en donde estaba encargado del reparto de pan a la población.

Preguntado. - Si este Comité daba las ordenes referentes a expropiaciones de artículos alimenticios, dijo: Que el Comité de guerra fue quien ordenó la formación del Comité de Asalto a quien ya de antemano se dictó las leyes por las que se tenía que regir.

Preguntado. Si sabe que el encastado interviniera en el asalto del cuartel de la Guardia Civil de Truente Palencia, dijo: Que no sabe nada.

Y no teniendo mas que declarar se afianza y ratifica en su declaración y la firma con el Sr. Fiscal y Secretario que certifico.

Juan  
Miguel Villar

José Elguera



Declaración del Testigo

Benigno Salinas  
de

En Cordoba a veinte y tres  
de Octubre de mil novecientos veinte  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juan Bautista  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de veinte años de edad, de estado casado natural de Alcoba (Huelva) de profesión mecánico montador que si ha sido procesado, y con domicilio en la calle de los Hornos nº 11 (Montorio) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta, = Que cuando fui asado al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palencia estando el declarante en este pueblo se llegó a él un carro del Comite del Cobarillo, conocido por el nombre que le dijo que les llevara a esta Aldea, obedeciendo al declarante. Que recuerda que en el coche acompañado, además del Makno iban dos individuos uno llamado Amara el bacheo y otro conocido por el nombre Francisco Garcia (a) Pedregal. Que este carro llevaba un ful de la Guardia Civil.

Preguntado: - Si sabe que tomara parte en el asalto del Cuartel, dijo: Que no lo sabe con certeza pero que este individuo al igual que los demás del Cobarillo a Fuente Palencia para ayudar a la Palma del Rio a la traza del Cuartel.

Y no teniendo más que manifestar se confirma y ratifica en su declaración, firmada, con el señalado Jefe y Secretario que certifica.

Juan Salinas Miguel Peláez Benigno Salinas



Declaración del Testigo

En Córdoba a veinte y tres  
de Octubre de mil novecientos veintinueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de

años de edad, de estado casado natural de Palmas de

profesión agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en

Ceballos del Rio (Fuente Palmas) y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S., - Dijo: Que conoce perfectamente a Antonio Sanchez Garcia (a) El Pedregón, que actúa en la C. N. E. sin distinguirse en propagandas.

Preguntado.- Si conoce las actividades de este sujeto en relación con el Movimiento Nacional, dijo: Que conoció a los sujetos desde los primeros momentos de haberse afiliado al partido a repartir el pan a la población.

Preguntado.- Si sabe que este individuo tuvo en el Aparte al Cuartel de la Guardia Civil de Palmas, dijo: Que no lo sabe.

Preguntado.- Si en el coche que conducía Palmas y Mirasa, (c) El Balco y Antonio Sanchez Garcia dijo: Que en el coche iban solamente el Sr. Olegario Palmas y el declarante y nadie más.

Preguntado.- Quien llevaba el volante de este coche, dijo: Que Olegario Palmas.

Fue leído una vez que manifestar se afirma y ratifica en su declaración, firmándola con el Sr. Fiscal y

Jurado Miguel Palma Miguel Palma



encartado  
Declaración del Testigo

En Córdoba a las trece

ANTONIO SANCHEZ GARCIA de noviembre de mil novecientos veinte

(A) PERDIGON ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 37 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión campesino que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que antes del advenimiento de la Republica pertenecia al Sindicato Catolico d Obreos Agricolas de cuya Organizacion era el deponente Secretario. Qu esta organizacion no tenia oye ver nada con la Iglesia, y que su tendencia era mas bien izquierdista. Que cuando fue proclamada la Republica el declarante se afilio a la C. T. no ejerciendo cargo alguno en la Directiva.

PREGUNTADO si en los elecciones habiadas durante ese periodo ha hecho alguna propaganda, dijo: Que no.

PREGUNTADO por su actuacion durante el Movimiento Nacional dijo: Que cuando se declaro el Estado de Guerra esta trabajand o en una parcela con su padre, continuando allá hasta que en traron las fuerzas nacionales en el Ochavillo pero que iba cais todos los dias al pueblo, y allí se ocupaba en repartir el pan a la poblacion, cargo que habia dado el Comité, estando de esa manera agregado al Comité de Abastos, pero que de ningún modo era miembro del mismo.

PREGUNTADO si hizo alguna guardia con armas, dijo: Que no.

PREGUNTADO si él fue a fuente Palmera en el coche que guiaba un tal "Churrete" (Coegario Philomo Lara) en el que iban tambien Miguel Nuñez Igeño y Antonio Arriaza Diaz, dijo: Que no.

Preguntado donde estaba el día que se llevo a cabo el asalto el Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, dijo: Que esta en la era de su padre, y luego cuando fue a Ochavillo se enteró de lo ocurrido por los mismos que haba tomado parte en el hecho que lo habian dicho a su mujer y ésta al declarante. Que lo fuerm a Fuente Palmera de los cuales recuerda son MANUEL BAGRE MACHADO (a) Cristales que esta en la carcel; FRANCISCO BOLANCE GARCIA que esta tambien en la cecel, no recordando mas.

PREGUNTADO cuantas veces ha sido presidente de la Sociedad Obrea dijo: Que ninguna aunque si allegó a ser nombrado para este cargo.

PREGUNTADO si tiene qu manifestar algo mas dijo: Que no.

En este estado el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que le fue se afirma y ratifica en ella y la firma con S; S. de lo que doy fe;

*Manuel Vella*  
*Antonio Sanchez*



**Declaración del Testigo**

En ..... a .....

de ..... de mil novecientos .....

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de ..... años de edad, de estado ..... natural de ..... de profesión ..... que ..... ha sido procesado, y con domicilio en ..... y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

*Contra a Don Fernando Hans Gomez, Jefe de la Tillería, Jefe del Juzgado Central, n.º 15*

**CERTIFICO** que debiendo cumplir con el deber

que me asistió en la tramitación de la presente diligencia, dirigí al Alférez Provincial de Hermandad Don Pedro Gomez del Ayo, quien en mi presencia manifiesta que firmó cumplido y fielmente.

Y para que conste y en prueba de su formalidad, firmé en Córdoba a veintinueve de Diciembre de mil novecientos .....

*Fernando de Pedro Jimenez*

*[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]*



Declaración del Testigo

En Córdoba a veintitres

Don Enrique Arllón Cano de Diciembre de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en legal forma con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, de estado casado natural de Villafraña de Córdoba de profesión Maestro Nacional que no ha sido procesado, y con domicilio en Cebavillo donde ejercer su profesión y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Antonio Banderas Garcia(a) Pordigon, desde que se encuentra el declarante en el pueblo, y cuando siempre en partidos de izquierdas no era de los mas exaltados pues segun ha sido decir el que habla por rumor publico, este individuo no estaba conforme con las teorías marxistas; sobre su actuación en la quema de las imagenes, como el declarante estaba ausente del pueblo, no sabe si tomó parte en ella, habiendo ya el que declara dado estos informes siendo Alcalde Pedáneo cuando se los interesaron, que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento, y una vez leído por sí, se afirmó y ratificó en ella, firmandola con el Sr Juez y secretario que certifico.-

*Fernando*

*Enrique Arllón Cano*

*Fernando*

FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artillería Juez Instructor eventual nº 15 esta Plaza y del presente Procedimiento.-

Certifico: que teniendo en mi presencia al Artillero Segundo de mi Regimiento MIGUEL GARCIA HIJARDO a quien nombro Secretario para que me auxilie en la tramitación del presente Procedimiento, una vez enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad alguna en ejercerlo y acepta y jura, cumpliendo con arreglo a la Ley.-

Y para que conste firma conmigo en Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta.-

*Fernando*

*Miguel Garcia*



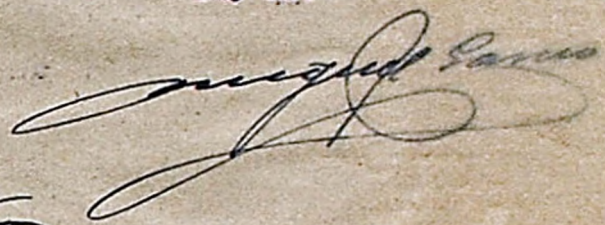




PROVIDENCIA

En Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, no obrando en los autos los antecedentes expedidos por la Alcaldía de Fuente Palmora, interesense con esta fecha para que los envíe con toda urgencia,-

Doy fé.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-



PROVIDENCIA

En Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, el escrito de la Alcaldía de Fuente Palmora con los informes que se le tenían interesados, unase a los autos.-

Doy fé.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-







12

1961

YUNTAMIENTO

DE

FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)



Número 60

*Referencia*

En contestacion a la comunicacion de V. S. num. 2950 de fecha 9 del mes actual, tengo el gusto de manifestarle que Antonio Sanchez Garcia(a) Perdigon a que en la misma se refiere, observó buena conducta antes del Movimiento Nacional, y pertenecio al Centro obrero de la aldea de Ochavillo del Rio, adscrito a la C.N.T. en el cual desempeño el cargo de Secretario.

Al iniciarse el Movimiento Nacional se limitó, durante la dominacion marxista a repartir pan en la fabrica de dicha aldea. Evitó con su intervencion que rompieran la puerta de la Iglesia, y ocultó algunas escopetas de persona de derechas, con el fin de que no fueran recogidas por los marxistas. No consta que interviniera en ningun hecho delictivo.

Dios



guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 21 Enero de 1941  
El Alcalde,

*Antonio Ferrandiz*  
80

11  
Ferrandiz

Sr. Juez Militar numero 15.

C O R D O B A



Excmo Sr.:

DON FERNANDO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Eventual n° 15 de esta Plaza, y del presente Procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se incoaron estas actuaciones, para averiguar la actuación del vecino de la Aldea del Ochavillo del Rio ANTONIO SANCHEZ GARCIA (a) Perdigon, durante el dominio rojo en la misma y resultando de lo actuado que si bien el citado individuo de ideas izquierdistas y que actuó con armas a las ordenes del Comité, no se tiene conocimiento de que realizara ningun hecho delictivo, en cambio evitó que rompieran las puertas de las Iglesias, como así mismo escondió varias escopetas para que no fueran utilizadas por la orden roja (folio 12), el Juez que suscribe tiene el honor remitir a V.E. lo actuado, por si procede su sobreseimiento sin declaración de responsabilidad para el encarado por lo que al delito de rebelión se refiere, no obstante teniendo en cuenta sus antecedentes políticos-sociales, debe ser recluso en un Batallón de Trabajadores.-

Córdoba 29 de Enero de 1941

*Fernando Hans Gomez*

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos, remítanse las actuaciones en consulta de la Autoridad Judicial, para resolución.-

Doy fé.-

*[Signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Signatures]*



DECRETO

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba 3 de Febrero de 1941

El General Gobernador Militar y  
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,



Canaf  
*[Signature]*



15

Excmo. Sr. :

Examinada la presente causa, de lo actuado aparece:

Que el encartado ANTONIO SANCHEZ GARCIA, era de ideas extremistas y actuó de repartidor de pan a las ordenes del Conite de Abastos en la Aldea de Ochavillos del Rio, no intervino en hechos delictivos, evito que se rompieran las puertas de la Iglesia y escondió algunas armas para que no las utilizasen los milicianos rojos.

No apareciendo pues suficientemente probada la comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa con arreglo al parrafo 1º del art. 538 del Código de Justicia Militar.

Si V.E. decreta de conformidad de lo actuado debe pasar las actuaciones a su instructor para notificación al procesado, libertad del mismo si continúa preso y deducción y curso de testimonios al Consejo Supremo y Tribunal de Responsabilidades Políticas.

V. E. no obstante resolvera.

Sevilla a 11 de Marzo de 1.941

EL AUDITOR

*[Handwritten signature]*



2.ª REG. J. N.º	
ENTRADA N.º	430
Ma 19 Mes 3	AÑO 1941
Sección	<i>[Handwritten]</i>

10



*1192 - Exentorias y a...*

CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION.- Seccion de Justicia.

26  
25

Sevilla 22 de Marzo de 1,941

De conformidad con el anterior dictamen, decreto el sobrees provisional de estas actuaciones, las que se remitiran al Gobe Militar de CORDOBA a fin de que designe Juez que cumplimente diligencias acordadas dandome cuenta del nombrado.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

223

GOBIERNO MILITAR  
CORDOBA  
ENTRADA 70777  
28 Mar 3 - 1941

*[Handwritten notes and stamps]*



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORÍA JURÍDICA  
ASUNTOS GENERALES

Núm. 7744

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
FOLIO N.º 928

16

Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra **ANTONIO SANCHEZ  
GARCIA.** a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Excm. Sr. Capitán General de esta  
región, en Decreto de fecha **22 del**  
**pasado mes de Marzo.**

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba **4** de **Abril** de 1941

El Coronel Gobernador Militar

De orden de S. S.ª

El Comandante Secretario,

Juez Militar de Ejecutorias de esta

PLAZA



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. — Don JUAN ALVARO PEREZ  
SECRETARIO JUDICIAL DE EJECUTORIA.

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Sargento de Armería don Pablo Cruz.

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

*Juan Alvaro Pérez*

*Pablo Cruz*

PROVIDENCIA JUEZ  
Sr. Alvaro Pérez

En Córdoba, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza y al Tribunal Regional de R.P. citase de comparecer al partido por conducto del Comandante del Regto de la Guardia Civil de Ochavillo del Rio a efecto de su notificación, entregandosele a este un testimonio de la resolución recibida.

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fe.  
*Juan Alvaro Pérez*

*Pablo Cruz*

NOTA.—SEGUIDAMENTE CUMPLIDO EL MANDADO.—Doy fe.



*Juan Alvaro Pérez*



COMISION DE NOMINACION.- Cordoba a 14 de Junio de mil novecientos  
veinte y uno.

Yo el Secretario yteniendo en mi presencia el acuerdo le  
fiqué en forma legal la resolucioa resada, quedando enterado  
firma conmigo.-Doy fé

Antonio Sánchez

Sanados



193  
18  
Acuso recibo a V. S. del  
*testimonio sentencia*

e que hace referencia el escrito  
del dorso.

Dios guarde V. S. muchos  
años.

Sevilla 18 de *Junio* de 1841

El H. Cnel. Presidente,

*Jesús Canón*



Juan de Ejecutorias, Alvaro Perez  
Córdoba



  
GOBIERNO MILITAR  
~~AUDITORIA DE GUERRA~~  
DE  
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA  
Juzgado de Ejecutorias  
Juez Sr. Alvarez Perez  
Refe J/ E. 3818<sup>m</sup>



Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir  
V. E. testimonio de los particu  
lares que ordena el núm. 12 de  
artículo 28 del Código de Jus  
ticia Militar con referencia a  
procedimiento Sumarísimo de Ur  
gencia núm. 37194 de 19..... se  
guido por el Juzgado Militar d  
..... contr

ANTONIO SANCHEZ GARCIA.-----  
rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Córdoba 5 de Junio 1940

EL AUTOR,

*Indio  
Perez*

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R.P.  
SEVILLA

Don F. TOLEDANO



9818

19

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA

Asesoría Jurídica.

Núm. 3384

Asuntos Generales.

no. 37.194

contra

IO SANCHEZ GARCIA.

Le comunico haberse reci-  
bido en este Gobierno Militar  
el testimonio disidente de la  
causa que al margen se expre-  
sa el e al es remitido con es-  
ta fecha al Consejo Supremo de  
Justicia Militar.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 16 de Junio de 1941.-

EL CO. ONEL GOBERNADOR MILITAR

De Orden de S.Sa.

EL COMANDANTE SECRETARIO.

REGISTRO GENERAL  
POR SALIDA  
SERIE N. 7022

3,218

Juez Militar de Ejecutorias de este Plaza.





3818

20

En cumplimiento a su respectable escrito, nº 3,818, fecha 23 del anterior, tengo el honor de informar a V.S. en el sentido de que el individuo ANTONIO SANCHEZ GARCIA, a que el mismo se contrae, según las diligencias practicadas por el Cabo que suscribe y fuerza de este Puesto, este individuo se encuentra en libertad en su domicilio Aldea de Ochavillo del Rio, no habiendo estado en más prisión que en la de Córdoba, cuando por motivo de su destino al Batallón de Trabajadores nº 55 de guarnición en San Roque (Cádiz) pasó unas horas en dicha Carcel.-Según documento que posee el interesado fue ordenado el sobreshimiento de su causaincoada por el Señor Juez Don Fernando Hans Gómez, por el de igual cargo de Ejecutorias Don Juan Alvarez Perez certificación que para su entrega al interesado está expedida en 5 de Junio del corriente año y rubricado también por Don Pablo Granados, Sargento de Artillería y Secretario del Juzgado de Ejecutorias de la Plaza de Córdoba.

Dios-----



ESTADIST  
da Región  
sa núm. 2919

-----guarde a V.S. muchos años.  
Fuente-Palmera a 3 Noviembre de 1941.  
El Comandante de Puerto.

*Antonio Rivas Salas*

Resolución de  
la causa .

Señor Juez Especial de Ejecutorias del Gobierno Mi  
de la Plaza

C O R D O B A



6302

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Jurisdicción y Región                      Año de 1929  
Causa núm. 291911 por el delito de Rebelión

### Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . .	<i>Plano de Guerra</i>
		Provisional . . .	Por otros motivos . . .	
Sentencia . . .	Tribunal que la dictó . . .			<i>Plano de Guerra</i>
	¿De conformidad con el fiscal? . . .			
	Pena o penas impuestas al reo . . .			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . .			
	Absolución . . .			
	¿Fue sumárisimo el procedimiento? . . .			<i>Plano de Guerra</i>
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .			<i>Plano de Guerra</i>
	De seis meses a un año . . .			
	Más de un año . . .			

### Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por muerte . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	<i>Plano de Guerra</i>
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

### Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y numero de los corregidos . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .
	Clases . . . . .
	Tropa . . . . .

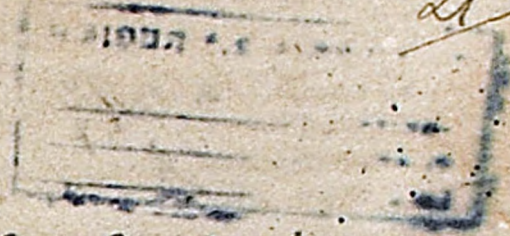
Arriba 14 de Abril de 1929

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

*Arroyo*



21



PROVIDENCIA JUEZ Sr. ) En Córdoba a 30 de Noviembre de mil no-  
URBANO GUIZARD ) veientes cuarenta y uno.-

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en la presente causa, remítase a la Autoridad Judicial para Estadística y Archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante.-  
Lo provoyó y rubrica S.S. - Doy Fé.-

*[Faint signature or scribble]*

*[Handwritten signature: Pablo Guizard]*

DII IGNCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado remitiendo la presente causa que consta de 21 folios útiles.-  
Doy Fé.-



*[Handwritten signature: Guizard]*



Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose despues sin más trámites.

Sevilla 10 Febrero 1942

El Auditor,

*[Handwritten signature]*

9

28 2 988  
*[Handwritten marks]*

Sevilla 12 Marzo 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

328

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 11-4-42

*[Stamp: FISCALIA JURIDICO MILITAR]*  
13 + 11  
11 4 11

5437

5437

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*

Sevilla \_\_\_\_\_

Capitania General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en \_\_\_\_\_

Cumplimentado el servicio de estadística archívense en esta Capitania General y dese cuenta a su Instructor.  
Sevilla 24 de April de 1942

*[Circular stamp: 56]*

*[Handwritten signature]*





2 151.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISIÓN CENTRAL

Ilmo. Sr.

Núm. \_\_\_\_\_

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Antonio Sanchez Garcia y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 2772 de fecha 16 de Junio de 1944.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de Julio de 1944  
EL SECRETARIO,



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de \_\_\_\_\_

Sevilla



UNDA REGION MILITAR  
CADO EVENTUAL. NUM 19  
22 CORONEL SR COLT

Ilmo. Sr

En cumplimiento a la orden de la Asesora  
Jardana del Ministerio del Ejerc  
cito de fecha 30 de Junio de 1.943  
relativo a la remision y deducion  
de testificos de las causas archivadas  
e instruidas por delitos de la piosca  
rebelion militar en aquellos casos en  
que se haya dictado sobreseimiento pro  
visional aljanto tengo el honor de re  
mitir a V.S.I. el correspondiente pro  
cedimiento sumarisimo num<sup>o</sup> 37194  
de 1.940 del que se acompaña adicido  
y Decreto aprobatorio de la Autoridad  
Judicial al aquel es de su conformidad  
regando se reciba para su con  
tencia.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Sevilla 23 de junio de 1.944  
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR



*Fusettwhg*

o. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Region Militar  
CENTRO



DON JOSE MARIA SOLIS ERA 23 CORONEL DE INFANTERIA JURE DUS GRADO PARA LA TRAMITACION Y DEDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INCLUIDAS POR DELITOS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE DE HAYA DICHA SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. --

CERTIFICO; que teniendo que fue nombrar Secretario para que como tal se auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de infanteria Don Manuel Huertas Rodriguez el cual a mi presencia y entendido del cargo manifiesta no tener incompatibilidad en el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido. --

Y para que con esta firma comunique en Sevilla a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*J. Solís*

*Manuel Huertas*

OVIEDENCIA

En Sevilla a veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. -- Por recibido el procedimiento sumario de ~~veintitres y siete mil ciento noventa y cuatro~~ ~~de mil novecientos cuarenta~~ para deducción del oportuno testimonio de particularidad cumplase que se ordene y para ello deducase el correspondiente a la resolución recabada en el mismo y Decreto subsiguiente de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y obtenido remítase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region acompañado de esta Causa para su compulsión. --

Lo previene y rubrica S. S. -- Doy Fe. --

*J. Solís*

*Manuel Huertas*

OVIEDENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado. -- Doy Fe. --

*Manuel Huertas*





Sevilla 25 de Junio de 1.944

Excmo. Sr. D. D. le debita confronte y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumario num. 37194 de 1.939 remitido a V. E. al Sr. Jefe Central de Vigilancia del Ministerio de Justicia del que se interesa acaese lo reciba.-

Esta Causa quedara en esta Auditoria hasta la remision de dicho acaese de recibo para unirlo a los autos y se procesara entera a su archivo.-

EL AUDITOR



*[Handwritten signature]*



1853

22



D.9.171.351

